

Camba Preciado sobre sanción de multa por presunta infracción a la disciplina del Mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ortiz Cañavate en nombre y representación de José Camba Preciado, contra la resolución del excelentísimo señor Ministro de Sanidad y Consumo de 31 de octubre de 1984, y a que estas actuaciones se contraen y cuyos acuerdos por no ser conformes a Derecho debemos anular y anulamos, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado, recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 29 de junio de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

20824 *ORDEN de 29 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.847, interpuesto contra este Departamento por doña Milagros Poves Martínez.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 23 de febrero de 1987 por Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.847, promovido por doña Milagros Poves Martínez sobre sanción de multa por dispensar «Optialidón» sin receta, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso número 44.847 contra la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 23 de julio de 1984, cuya Resolución por no ser conforme a derecho debemos anular y anulamos, sin efectuar mención sobre las costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 29 de junio de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

20825 *ORDEN de 29 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 53.929, interpuesto contra este Departamento por doña María del Pilar Ferrer Hernández.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 23 de marzo de 1987 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 53.929, promovido por doña María del Pilar Ferrer Hernández sobre adjudicación de una plaza de ATS por turno de méritos en el Consultorio de Paterna (Valencia), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por el Procurador señor Vicente-Arche, en nombre y representación de doña María del Pilar Ferrer Hernández contra las resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 1 de marzo y 11 de junio de 1985, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada, y todo ello sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 29 de junio de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

20826 *ORDEN de 29 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 54.307, interpuesto contra este Departamento por don Eladio Rodríguez Gabriel.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 23 de marzo de 1987 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 54.307, promovido por don Eladio Rodríguez Gabriel sobre declaración de desierta la plaza de Jefe de Servicio de Radiodiagnóstico del Hospital de la Princesa de Madrid y la convocatoria para cubrirla interinamente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que rechazando la inadmisibilidad invocada por la representación de la Administración debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eladio Rodríguez Gabriel contra los actos administrativos impugnados, ya expresados, del Ministerio de Sanidad y Consumo, sobre provisión, con carácter interino, de la plaza de Jefe de Servicio de Radiodiagnóstico del Hospital de la Princesa y la declaración de desierta; sin expresa condena en costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la parte litigante recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 29 de junio de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

20827 *ORDEN de 29 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.159, interpuesto contra este Departamento por doña María Dolores Vozmediano Gil.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 17 de marzo de 1987 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.159, promovido por doña María Dolores Vozmediano Gil sobre sanción de multa por presunta infracción a la Disciplina de Mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos parcialmente el recurso 44.159 interpuesto contra Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 7 de junio de 1983, debiendo revocar como revocamos el mencionado acuerdo por no ser conforme a derecho. En su lugar decretamos que la sanción a imponer a doña María Dolores Vozmediano Gil ha de ser la de 250.000 pesetas; sin mención sobre costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por ambas partes recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 29 de junio de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

20828 *ORDEN de 29 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.432, interpuesto contra este Departamento por la Entidad «Danesa Bau, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 9 de diciembre de 1986 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la

Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 43.432, promovido por la Entidad «Danasa Bau, Sociedad Anónima», sobre decomiso de aceite crudo sin refinar, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 16 de noviembre de 1984, recurso 43.424, sentencia que confirmamos en todos sus pronunciamientos; sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 29 de junio de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y el Director general de Salud Alimentaria y Protección de los Consumidores.

20829 *ORDEN de 29 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.586, interpuesto contra este Departamento por el «Instituto Bioquímico Español, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 5 de febrero de 1985 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.586, promovido por el «Instituto Bioquímico Español, Sociedad Anónima» sobre denegación de registro de especialidad farmacéutica, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Feijoo Heredia en nombre y representación del «Instituto Bioquímico Español, Sociedad Anónima» contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación Farmacéutica de 3 de abril de 1981, y las que de ella traen causa y a que estas actuaciones se contraen y cuyos acuerdos por no ser conformes a derecho debemos anular y anulamos, declarando en su lugar el derecho del actor a que se proceda a la concesión de la inscripción solicitada.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 29 de junio de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

20830 *ORDEN de 29 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 313.074, interpuesto contra este Departamento por doña Fermína Bruque Sánchez.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 11 de marzo de 1987 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 313.074, promovido por doña Fermína Bruque Sánchez sobre vacantes en destino provisional para los aprobados en la oposición a Médicos titulares que quedaron en expectativa de ingreso, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 313.074, interpuesto por doña Fermína Bruque Sánchez, contra las resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman por ser adecuadas al ordenamiento jurídico.
Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 29 de junio de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

20831 *ORDEN de 29 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 54.017, interpuesto contra este Departamento por don Antonio Gómez de la Cruz Fernández.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 23 de marzo de 1987 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 54.017, promovido por don Antonio Gómez de la Cruz Fernández sobre indemnización del lucro cesante por no haber percibido la retribución correspondiente al cargo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Gómez de la Cruz Fernández, contra la denegación presunta, por el Ministerio de Sanidad y Consumo, de la solicitud cursada en súplica de que se le indemnizara del lucro cesante derivado de no haber percibido la retribución correspondiente al cargo de Jefe de Departamento de Cirugía del Hospital «Carlos Haya»; debemos de condenar y condenamos a la Administración demandada a indemnizar al recurrente en la cantidad consistente en la diferencia entre sus haberes realmente percibidos entre el 5 de junio de 1974 y el 4 de marzo de 1981 por sus servicios en el Hospital «Carlos Haya» y los que le hubieren correspondido percibir caso de haber desempeñado la Jefatura de Cirugía en aquel Hospital, desestimando las demás pretensiones de la demanda; sin expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 29 de junio de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

20832 *ORDEN de 29 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.737, interpuesto contra este Departamento por panificadora «Carlos Morales e Hijos, Sociedad Limitada».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 26 de febrero de 1987 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.737, promovido por la panificadora «Carlos Morales e Hijos, Sociedad Limitada» sobre sanción de multa por presunta infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones de fecha 22 de octubre de 1979, dictada por el excelentísimo señor Ministro de Comercio y Turismo y la de fecha 24 de enero de 1979 del Director General de Consumo y Disciplina del Mercado, así como todas aquellas actuaciones practicadas al amparo del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre, ordenando la cancelación del aval bancario prestado por el recurrente, sin mención sobre costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 29 de junio de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Consumo.

20833 *ORDEN de 15 de julio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto contra sentencia de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 16.935, interpuesto contra este Departamento por don Fernando Ruiz-Falcó López.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 2 de abril de 1987 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Sección Primera de la Audiencia Nacional en el recurs-